



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

ICEX España
Exportación
e Inversiones

PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN FERIAS 2023

¿QUÉ SON Y CUÁL ES SU OBJETIVO?

- Se definen como la participación conjunta de un grupo de empresas en una feria internacional en el extranjero cuya organización corre a cargo de las Entidades Colaboradoras sectoriales, cuenta con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX) y se contempla dentro de la estrategia de promoción sectorial.
- Se tendrán en consideración Participaciones Agrupadas en Ferias tanto en formato presencial como virtual.
- De manera excepcional, y previa consulta a ICEX, se podrán apoyar Participaciones Agrupadas en ferias de referencia celebradas en España en el año 2023 siempre y cuando dichas ferias tengan carácter itinerante y corresponda en el año 2023 su celebración en territorio español.
- El objetivo de la Participaciones Agrupadas en Ferias es doble:
 - ✓ Impulsar la participación de empresas en ferias internacionales.
 - ✓ Potenciar la imagen país en los sectores y subsectores participantes en la feria.
- La iniciativa para la organización de estas Participaciones Agrupadas en Ferias parte de las Entidades Colaboradoras quienes habrán de incluirlas en la correspondiente Consulta de Planes Sectoriales que se lanza anualmente desde ICEX.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

- Empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios **con marca española**. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio que expongan en su stand. No se admiten traders.
- El solicitante y beneficiario de la ayuda ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser en todo caso superior al 50%, excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor, debiendo aportar en este caso la empresa participante la documentación precisa que justifique este extremo.

¿QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIRSE PARA QUE LA ACTIVIDAD PUEDA SER APROBADA Y PUEDA CONTAR CON APOYO DE ICEX?

- Deberá contarse con la participación de **al menos 6 empresas** (aunque como resultado de aplicación del principio de temporalidad reciban ayuda menos de 6).

Excepcionalmente podrán apoyarse Participaciones Agrupadas en Ferias con menos de 6 empresas si la Dirección Sectorial correspondiente estima que existe un interés sector y/o país de acuerdo con la estrategia de ICEX.

- Las empresas, preferiblemente, deberán estar agrupadas físicamente, a no ser que las características de la feria (por ejemplo, sectorialización) impidan esta agrupación. En este caso, no será preciso por tanto que ocupen un mismo espacio compartido.
- Con carácter general, las empresas participantes llevarán una decoración común, de acuerdo con las especificaciones del apartado correspondiente.
- Los productos/servicios que se expongan en cada stand deberán ser los de la empresa titular del mismo.
- La Entidad Colaboradora debe comprometerse a respetar en su actuación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Atendiendo al principio de publicidad, ICEX y la Entidad Colaboradora publicarán en su web las convocatorias de ayuda por participar en las Ferias Agrupadas, convocatorias que habrán sido previamente aprobadas en Resolución de la Consejera Delegada.
- Tanto las empresas participantes como la Entidad Colaboradora deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las empresas con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Para que a las empresas se les pueda conceder y, en su caso, pagar la ayuda solicitada, deberán autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.
- Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación, dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.
- Este instrumento es incompatible con la presencia de un Pabellón España organizado por ICEX España Exportación e Inversiones para los mismos sectores de actividad.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE REMITIR LA ENTIDAD COLABORADORA A ICEX DE FORMA PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD?

Toda la documentación que a continuación se enumera deberá ser remitida, tanto a los consultores externos que desde ICEX se habrán asignado a cada Entidad Colaboradora, como al Departamento Sectorial correspondiente que deberá estar siempre informado. Si hubiera alguna duda respecto de los consultores asignados, rogamos contactar con el responsable sectorial en ICEX.

- Toda Participación Agrupada en Ferias que cuente con ayuda directa a empresas por parte de ICEX conlleva la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como en la de la Entidad. Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX ha de ser, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la Consejera Delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2023 colgado en el Portal de ICEX). [Pinchar aquí](#)
- ICEX podrá modificar los términos de la convocatoria si fueran contrarios al Convenio de Colaboración o a la normativa de 21 de noviembre de 2019 de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación realizadas por la Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones. La Entidad Colaboradora debe publicar la convocatoria de la actividad sin ninguna modificación sobre la versión aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria.
- Una vez publicada la convocatoria por la Entidad Colaboradora en su página web, ésta deberá remitir a ICEX una **captura de pantalla** como prueba de la publicación de la convocatoria aprobada.
- Una vez seleccionadas las empresas, la Entidad Colaboradora hará llegar a ICEX, siempre antes de la fecha de inicio de la actividad, la relación final de empresas solicitantes de la ayuda: Anexo A.4. (ver en Anexos). En función de lo que se indique en la convocatoria, se remitirá el Anexo A.4. con baremación de los criterios de selección establecidos en la misma o el Anexo A.4. con criterio único. **La relación definitiva de empresas beneficiarias y gastos susceptibles de apoyo será la incluida en el correspondiente comunicado de aprobación del gasto que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose ninguna modificación posterior.**
- En el momento de presentar la relación de empresas solicitantes de la ayuda, la Entidad Colaboradora deberá adjuntar el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas de cada una de ellas, Anexo que deberá estar cumplimentado y **firmado electrónicamente** (ver en Anexos). Asimismo, deberá presentar el Anexo I de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas correspondiente a dicha Entidad Colaboradora, igualmente cumplimentado y **con**

firma digital (ver en Anexos), junto con la solicitud de ayuda sin contraprestación, en el caso de solicitar dicha ayuda. **No se admitirán Anexos I, ni de empresas ni de asociaciones que no estén firmados digitalmente.**

- Presupuestos detallados de los conceptos susceptibles de apoyo en convocatoria.
- Siempre que el gestor de ICEX lo estime necesario, la Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX los proyectos de decoración como mínimo dos meses antes de la celebración de la actividad. Únicamente en este caso los proyectos de decoración deberán ser aprobados por ICEX con carácter previo a la autorización del gasto correspondiente a la feria agrupada
- Captura de pantalla de haber autorizado al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX los datos de comercio exterior de las empresas solicitantes de la ayuda. Sólo para aquellas empresas que no hubieran autorizado anteriormente.

¿QUÉ CONTENIDOS MÍNIMOS HAN DE INCLUIR LAS CONVOCATORIAS PARA PODER SER APROBADAS?

Para poder ser aprobadas las Convocatorias de ayudas presentadas por las Entidades Colaboradoras, deberán incluir el Condicionado General correspondiente (ver en Anexos). Dicho Condicionado formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único. Dado que el Condicionado General está sujeto a posibles modificaciones, deberán incluir siempre el modelo que se encuentra disponible en el Portal de ICEX: <https://icex.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras>.

Además de lo recogido en el Condicionado General, las Convocatorias deberán incluir:

- La **fecha de publicación de la convocatoria** que no podrá ser anterior a la fecha de **Resolución de la Consejera Delegada** que debe incluirse igualmente.
- El objeto, finalidad y condiciones que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.
- El **período para presentación de las solicitudes** por parte de las empresas indicándose claramente fecha de apertura y de finalización de dicho período. Ejem.: “*El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente se abrirá el día de publicación de la presente convocatoria que es el que figura en la cabecera de la misma y finalizará el próximo xx de xx, incluido*”.
- Los **criterios de selección**, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la

Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.

Si en la selección de empresas participantes se tienen en cuenta una serie de criterios (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).

- El monto total de ayuda máxima que ICEX aporta al desarrollo de la actividad en concepto exclusivamente de ayuda a las empresas beneficiarias, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.
- Los conceptos susceptibles de apoyo, así como el porcentaje aplicable, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX y teniendo en cuenta la excepcionalidad contenida en el apartado sobre TEMPORALIDAD de la página 8 del presente documento
- Porcentaje exacto a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX, porcentaje que no podrá ser en ningún caso mayor del 15%. Si no se cobran estos gastos, deberá indicarse igualmente en la correspondiente convocatoria.
- Cláusula de protección de datos de la Entidad Colaboradora.
- Nombre y datos de contacto del responsable sectorial en ICEX.
- Nombre y datos del responsable en la Entidad Colaboradora.

¿CÓMO HA DE GESTIONAR LA ENTIDAD COLABORADORA LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DE LAS EMPRESAS?

- La Entidad Colaboradora elaborará y mantendrá un REGISTRO de todas las solicitudes de ayuda que se hayan recibido, en el formato establecido como Anexo A.5 (ver en Anexos), firmado por la persona responsable de la Entidad Colaboradora e indicando su cargo, conteniendo: datos identificativos y de contacto de las empresas solicitantes, fecha de recepción por la Entidad Colaboradora de las solicitudes de participación, aceptación o denegación de cada solicitud por parte de la Entidad Colaboradora. El Registro original y los documentos que pudieran soportarlo deberán estar en poder de la Entidad Perceptora y conservarse durante 5 años Serán puestos a disposición de la firma auditora designada por ICEX para llevar a cabo la revisión de gastos.

- La Entidad Colaboradora evaluará todas las solicitudes recibidas conforme a los criterios de selección establecidos en la convocatoria llevando a cabo una ponderación de los mismos en base a la puntuación aplicada a cada uno de ellos de forma que se constate que las empresas que se seleccionen como participantes en la actividad y, por tanto, potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la solicitud, del pago o de aquello que especifique la convocatoria, deberá quedar claramente identificada dicha fecha para cada solicitud.
- La Entidad Colaboradora ha de cumplir con la obligación de comunicar a las empresas el rechazo/aceptación de las solicitudes y mantener evidencia de dicha comunicación.

¿CUÁLES SON LOS CONCEPTOS POR LOS QUE PUEDEN RECIBIR AYUDA LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y LA ENTIDAD COLABORADORA?

En las actividades con **FORMATO PRESENCIAL**:

- a) **Alquiler de espacio** (aquí estarán incluidos todos los gastos obligatorios que se pagan a la organización ferial, como por ejemplo los suministros de feria y arrendamiento de equipos, así como la cuota de inscripción en la feria cuando ésta sea obligatoria pagarla a la organización ferial para poder participar en la feria).
- b) **Decoración**
- c) **Transporte**
- d) **Otros gastos relacionados con la organización de la actividad y que sean aceptados por ICEX.**

En las Participaciones Agrupadas no se concederán Bolsas de Viaje a las empresas. Sólo se concederá una Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, excepto en las ferias celebradas en la UE.

En actividades con **FORMATO VIRTUAL**:

- a) **Reserva del espacio** en la plataforma donde se aloje la feria
- b) **Diseño del espacio individual de cada empresa**
- c) **Acciones promocionales** dirigidas a dar a conocer la presencia de la empresa en la feria virtual
- d) **Otros gastos relacionados con la organización de la actividad y que sean aceptados por ICEX.**

Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

No se considerarán susceptibles de apoyo los siguientes gastos:

- Gastos financieros y fiscales
- Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales

- Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones

La relación definitiva de empresas beneficiarias y de gastos susceptibles de apoyo será la incluida en el correspondiente Comunicado de Aprobación de Ayuda que reciba la Entidad Colaboradora, no admitiéndose ninguna modificación posterior.

Para la liquidación de la ayuda la empresa beneficiaria deberá haber completado el cuestionario de valoración de la actividad que la Entidad Colaboradora les entregará a la finalización de la actividad (ver en Anexos).

La no justificación o justificación fuera de plazo de la ayuda y/o incumplimiento de alguno de los requisitos y normas incluidas en el presente documento podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo por parte de ICEX.

¿CUÁL PODRÁ SER EL PORCENTAJE DE APOYO A APLICAR?

Los porcentajes máximos de ayuda para cada concepto/actividad se establecerán en el ámbito de la negociación anual del Plan Sectorial, apoyándose, preferiblemente todos los conceptos en el mismo porcentaje.

Porcentajes máximos de **apoyo general en actividades PRESENCIALES**:

- Hasta 35% ferias fuera de la UE
- Hasta 25% ferias de referencia en la UE
- Hasta 20% resto ferias (no de referencia) en UE

Estos porcentajes podrán rebasarse hasta 40%, 30% y 25% respectivamente en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez con ayuda de ICEX en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

Con carácter general, no se aplicará a la actividad en 2023 un porcentaje de apoyo general ICEX superior al aplicado en 2022.

De la misma forma que en el año 2022, en el año 2023 los porcentajes máximos de **apoyo general a aplicar en actividades VIRTUALES** son los siguientes:

- Hasta 70% para todas las ferias sin distinción alguna, pudiéndose rebasar hasta el 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación (+5%) NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

¿QUÉ ES LA TEMPORALIDAD EN LAS PARTICIPACIONES AGRUPADAS?

La temporalidad se aplica a las Participaciones Agrupadas en Ferias tanto con formato presencial como virtual y se define como política de aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual

el apoyo a las empresas participantes disminuye en función de los años de participación en la feria con ayuda de ICEX:

- Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX por su participación en la misma feria y en el mismo país durante cinco años, consecutivos o no, dejan de percibir cualquier tipo de apoyo.
- Las empresas que hayan recibido ayuda ICEX para la misma feria y en el mismo país durante menos de cinco años recibirán el porcentaje de apoyo general.
- Las empresas que participen por primera vez con apoyo de ICEX podrán obtener 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y 2003 (incluido) para las bienales, trienales, etc.

En el caso de participaciones agrupadas en ferias que en años anteriores se hubieran celebrado en formato presencial y que en el año 2023 adoptan por primera vez un formato virtual, tendrán consideración de nueva actividad y por lo tanto todas las empresas participantes serán consideradas como de primer año concediéndose a todas cinco puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y/o marcas y no a las Entidades Colaboradoras. Por ello, las Entidades Colaboradoras no disfrutarán de los 5 puntos adicionales en su primera participación. De la misma forma, no se les retirará el apoyo cuando alcancen los cinco años de recepción de ayuda.

Cuando una empresa está presente en una Participación Agrupada con diferentes marcas y diferentes temporalidades para cada una de ellas, se procederá de la siguiente manera:

Nueva marca exclusivamente: temporalidad 1.

Nueva marca + marca/s con temporalidad 2-5 años: se aplicará a la empresa el porcentaje general de apoyo.

Nueva marca + marca/s sin apoyo por temporalidad > 5 años: sin apoyo.

Marca temporalidad 2-5 años + marca sin apoyo por temporalidad > 5 años: sin apoyo.

¡OJO! Cuando un Pabellón Oficial (FPO)/Espacio España (EESP) o Pabellón España (PE) pasan a ser Feria de Participación Agrupada, a efectos del cálculo de la temporalidad hay que tener en cuenta los años y/o ediciones que se ha estado celebrando como FPO/EESP/PE.

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN ICEX E IMAGEN DE ESPAÑA HAY QUE TENER EN CUENTA EN EL PABELLÓN AGRUPADO?

Con carácter general, tanto en formatos presenciales como virtuales, la decoración propuesta por la Entidad Colaboradora deberá reunir, siempre que el país lo permita, unos estándares de calidad superiores a la decoración modular básica de la feria, de manera que permita potenciar la imagen corporativa de la empresa, al mismo tiempo que favorezca la imagen país.

ICEX podrá solicitar, si lo considerara necesario, el proyecto de decoración para su validación, cuando la empresa contrate una decoración diferenciada. Dicha decoración deberá obligatoriamente incluir elementos comunes de la campaña de imagen país en cualquiera de las dos opciones siguientes:

- a) Integrar dichos elementos en el proyecto de decoración.
- b) Mediante elementos móviles tipo “monolito”.

Los elementos comunes de imagen país que se indican a continuación deberán estar incluidos en el proyecto de decoración de la empresa:

- a) **Idioma:** con carácter general se utilizará el idioma del país, salvo que, considerando otras circunstancias y recomendaciones de la Oficina Comercial, proceda reflejarlo en español u otro idioma (*).
- b) **Situación:** en todos los stands de las empresas participantes. Su ubicación ocupará un lugar preferente, a una altura que permita una visualización equivalente a la de la imagen corporativa de la empresa.
- c) **Dimensiones:** el tamaño de la logomarca será de las dimensiones necesarias para que resalte o sea equivalente a otras logomarcas incluidas en el proyecto de decoración.
- d) **Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.



(*) Las versiones en los distintos idiomas se facilitarán a las Entidades Colaboradoras por el responsable sectorial de ICEX.

Con carácter general se dispondrá de una señalización en altura en los stands de las empresas, con independencia de que éstas estén agrupadas o separadas. Esta señalización deberá ser de dimensiones y altura suficientes para que se visualice claramente a distancia. En aquellas ferias en las que resulte imposible cumplir con los requisitos de señalización en altura, se aceptarán otras modalidades: moquetas/suelo, en esquinas de islas, en elementos verticales comunes.

Cuando esté previsto un stand reservado a información sectorial gestionado por la Entidad Colaboradora agrupadora, deberá incluirse la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo + ICEX”, en ubicación y dimensiones similares al de la Entidad Colaboradora.



En las Participaciones Agrupadas organizadas en Ferias Virtuales, se deberá incluir igualmente identificación de ICEX e imagen España que permita potenciar la imagen corporativa de la empresa, al mismo tiempo que favorezca la imagen país. En estos casos, los elementos comunes de imagen país deberán seguir los mismos criterios que las correspondientes a los formatos presenciales, explicados previamente.

¿QUÉ IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DE ESPAÑA HA DE INCLUIR EL MATERIAL PROMOCIONAL (CATÁLOGOS, FOLLETOS, PUBLICIDAD, APPS, ETC.) PARA QUE PUEDA SER OBJETO DE APOYO?

Todo el material promocional elaborado por la Entidad Colaboradora coordinadora de la Participación Agrupada, tanto si se trata de una feria con formato presencial o virtual, deberá incluir la logomarca “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo +ICEX” tal y como se indica a continuación:

- Idioma:** siempre se utilizará en su versión en español.
- Situación:** se situará a la izquierda del logo de la Entidad Colaboradora organizadora.
- Dimensiones:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática; en el caso de fondos oscuros, la monocromática.



Además, se deberá incorporar el logo Sectorial como se indica a continuación:

- Idioma:** con carácter general se utilizará el idioma del país, salvo que, considerando otras circunstancias y recomendaciones de la Oficina Comercial, proceda reflejarlo en español u otro idioma.
- Situación:** ocupará un lugar preferente (ej: esquina superior derecha de la portada del folleto).
- Dimensión:** tendrá un tamaño mínimo equivalente al del logo de la Entidad Colaboradora.
- Versión cromática:** sobre fondos blancos o colores claros se utilizará la versión multicromática, en el caso de fondos oscuros, la monocromática.

LOGO SECTORIAL

En el caso de que varios logos convivan en una misma línea el orden a seguir, de izquierda a derecha, es el siguiente: 1º Logo “Gobierno de España + Ministerio de Industria, Comercio y Turismo +ICEX”, 2º Logo SECTORIAL, 3º Logo de la Entidad Colaboradora.

ANEXOS

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho

a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicarán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

Anexo I (Empresa)

--

Declaraciones responsables y autorizaciones PARA CONCESIÓN DE AYUDAS

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

--

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En el momento en el cual varía la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

NP trabajadores

- Menos de 10
 Entre 11 y 50
 Entre 51 y 250
 Más de 250

Volumen de negocios

- Menor o igual a 2 mill. €
 Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
 Entre 10 y 50 mill. € (incl.)
 Más de 50 millones

Balance General

- Menor o igual a 2 mill. €
 Entre 2 y 10 mill. € (incl.)
 Entre 10 y 43 mill. € (incl.)
 Más de 43 millones

NP trabajadores: _____

Volumen de negocios: _____

Balance General: _____

(*) Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables elaboradas durante el ejercicio financiero.



Autorizaciones

Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACIÓN EN ADUANAS:

[Registros y anexos: Autorización de revocación de la autorización de cesión de datos al ICEX España Exportación e Inversiones para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles](#)

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/es/otros-temas/programas-y-servicios-de-apoyo/mi/ibom>

En

Fdo:

(firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2691001 F, y con domicilio en el Paseo de la Castellana 27 B, 28046 Madrid (España). La finalidad para la utilización de estos datos es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad. En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es o bien a través del DNI o documento equivalente y concretando la solicitud. Asimismo, si con datos que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

Insertar logo Asociación

Anexo I (Asociación)

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

- Declaro
- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 11407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).
 - Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
 - Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los últimos tres ejercicios fiscales, incluido el ejercicio en curso, son las detalladas a continuación:

 España Exportación e Inversiones									
ANEXO A.5									
REGISTRO DE SOLICITUDES									
CLAVE:	202x-----								
ACTIVIDAD:	-----								
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA								

(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)	Fdo.:	INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)
---	--------------	--

RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO
<i>Empresa 1</i>							
<i>Empresa 2</i>							
<i>Empresa 3</i>							
<i>Empresa 4</i>							
<i>Empresa 5</i>							
<i>Empresa 6</i>							
<i>Empresa 7</i>							
<i>Empresa 8</i>							
<i>Empresa 9</i>							
<i>Empresa 10</i>							
<i>Empresa 11</i>							
<i>Empresa 12</i>							
<i>Empresa 13</i>							
<i>Empresa 14</i>							
<i>Empresa 15</i>							
<i>Empresa 16</i>							
<i>Empresa 17</i>							
<i>Empresa 18</i>							
<i>Empresa 19</i>							
<i>Empresa 20</i>							
<i>Empresa 21</i>							
<i>Empresa 22</i>							

(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)

Cuestionario para los expositores (formato PRESENCIAL)

NOMBRE DE LA FERIA Ciudad (PAÍS) Fecha

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- ¿Han participado anteriormente en ferias en este mercado?

Sí N° de veces No

1.2.- ¿Cuál es su actividad?

Fabricante Comercializadora Prestación de Servicios

Otra (especificar):

1.3.- ¿A quién vende actualmente en el país o zona de influencia de la feria?

Importadores Distribuidores Cliente final

Agentes Filiales/Delegaciones Joint Ventures

Otros (especificar):

2. RESULTADOS COMERCIALES

2.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados:

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

—  +

2.2.- Numero de contactos realizados según sus expectativas:

Por debajo Conforme a expectativas Por encima

2.3.- Calidad de los contactos:

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

—  +

3.- VALORACIÓN DE LA FERIA



	1	2	3	4	5
Interés de la feria para su empresa					
Poder de convocatoria de la feria					
Cantidad de visitantes					
Calidad de los visitantes					
Servicios adicionales ofrecidos por la feria (<i>internet, wifi, medios de transporte, restauración, etc.</i>)					
Empresas de la competencia					
Opinión general de la feria					

4.- VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA



	1	2	3	4	5
Ubicación de la Participación Española en la feria					
Servicios prestados por la Participación Agrupada					
Apoyo recibido por el personal de la Asociación					
Campaña de promoción de la Participación Española					
Decoración					
Transporte de las mercancías (<i>en el caso de haber utilizado el transportista designado por la Asociación</i>)					
Imagen general de la Participación Agrupada Española					
Opinión general					

5.- PARTICIPACIONES FUTURAS

5.1.- ¿Participará en futuras ediciones en la feria?

Sí No No Sabe

5.2.- ¿Participaría en la Feria si no hubiera Participación Agrupada?

Sí No No sabe

6.- COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NOMBRE Y DATOS
DE LA EMPRESA:

.....

Questionario para los expositores (formato VIRTUAL)

NOMBRE DE LA FERIA Ciudad (PAÍS) Fecha

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- ¿Han participado anteriormente en ferias en este mercado?

Sí N° de veces No

1.2.- ¿Cuál es su actividad?

Fabricante Comercializadora Prestación de Servicios

Otra (*especificar*):

1.3.- ¿A quién vende actualmente en el país o zona de influencia de la feria?

Importadores Distribuidores Cliente final

Agentes Filiales/Delegaciones Joint Ventures

Otros (*especificar*):

2. RESULTADOS COMERCIALES

2.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados:

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---



2.2.- Numero de contactos realizados según sus expectativas:

Por debajo Conforme a expectativas Por encima

2.3.- Calidad de los contactos:

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---



3.- VALORACIÓN DE LA FERIA

	1	2	3	4	5
Interés de la feria para su empresa					
Poder de convocatoria de la feria					
Cantidad de visitantes					
Calidad de los visitantes					
Servicios adicionales ofrecidos por la feria (<i>en caso de haberlos</i>)					
Empresas de la competencia					
Opinión general de la feria					

4.- VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA

	1	2	3	4	5
Servicios prestados por la Participación Agrupada					
Apoyo recibido por el personal de la Asociación					
Campaña de promoción de la Participación Española					
Imagen general de la Participación Agrupada Española					
Opinión general					

5.- PARTICIPACIONES FUTURAS

5.1.- ¿Participará en futuras ediciones en la feria en formato **VIRTUAL**?

Sí No No sabe

5.2.- ¿Participaría en la Feria **VIRTUAL** si no hubiera Participación Agrupada?

Sí No No sabe

5.3.- ¿Participará en futuras ediciones en la feria en formato **PRESENCIAL**?

Sí No No sabe

5.2.- ¿Participaría en la Feria **PRESENCIAL** si no hubiera Participación Agrupada?

Sí No No sabe

6.- COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

.....

.....

.....

.....

.....

NOMBRE Y DATOS
DE LA EMPRESA